Tutela. Radicación 15001-23-33-000-2024-00184-01

Antecedentes del caso

Una mujer embarazada interpuso acción de tutela en la que pidió la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad y estabilidad laboral reforzada en ocasión del trámite que se surte en el Juzgado donde labora para ocupar la vacante de asistente social, que ejerce en provisionalidad, con personas que integran la lista de elegibles en el marco del concurso de méritos convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura. El Tribunal Administrativo ordenó la protección de sus derechos, por lo tanto, la sentencia fue impugnada por la mujer, un candidato elegible y el Consejo Seccional.

Desarrollo de la sentencia

La Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Cuarta del Consejo de Estado determinó que la mujer tiene la condición de sujeto especial de protección constitucional en razón al fuero de maternidad del que es titular, circunstancia por la que la acción de tutela resulta procedente para decidir de fondo la controversia. En este sentido, la Sala estudió los presupuestos que la jurisprudencia constitucional ha establecido para adoptar medidas de protección efectivas en casos donde intervengan empleadas con estabilidad laboral reforzada por embarazo o lactancia, a saber; (i) el vínculo laboral, (ii) la situación de gravidez o lactancia y (iii) el conocimiento del empleador sobre estas situaciones.

Asimismo, consideró relevante la Circular emitida por el Consejo Superior de la Judicatura que permite, dada la transitoriedad de la situación de estabilidad laboral reforzada que nace con el embarazo y la lactancia, se mantenga en el empleo al sujeto de especial protección constitucional hasta en tanto se supere esa situación para luego continuar con el procedimiento de designación del empleo en atención al concurso de méritos.

Al respecto la Sala consideró conveniente suspender el trámite de designación del cargo de asistente social hasta que se terminaran los seis meses de lactancia que incluyen el periodo de licencia de maternidad que le fue concedida a la accionante. Además, estimó que es el Juez titular del Juzgado en el que existe la vacante el encargado de designar a la persona que la ocupara en propiedad, por lo tanto, dicha autoridad es la encargada de suspender la provisión del cargo.

Resolutivos

El Consejo de Estado modificó la sentencia impugnada y ordenó al Juez suspender la designación del cargo de asistente social, hasta que se cumplan los 6 meses de protección reforzada y una vez concluido se reanude el trámite de nombramiento.